



Universidad Nacional de Río Cuarto

Facultad de Ingeniería

VISTO la nota presentada por el Departamento de Tecnología Química, en la cual eleva la propuesta de Reglamento de los Laboratorios de Investigación de las nuevas Instalaciones del Departamento de Tecnología Química, y:

CONSIDERANDO:

QUE las mencionadas instalaciones tienen como objetivo brindar el espacio para el desarrollo de los Proyectos de Investigación y de Extensión de los docentes pertenecientes al Departamento de Tecnología Química.

QUE tanto los objetivos como la propuesta de reglamentación, se encuadran dentro de los lineamientos establecidos en el Plan Institucional de esta Unidad Académica.

QUE habiendo ingresado esta propuesta a Consejo Directivo, se dispuso su pase a la Comisión de Interpretación y Reglamento, quien emite Despacho proponiendo la aprobación del mismo con las modificaciones sugeridas.

QUE cumplido dicho requisito, este Consejo resuelve en consecuencia aprobar dicho Despacho, como así también el reglamento, según consta en Acta N°459.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de la U.N.R.C.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE INGENIERIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Uso de Aulas y Laboratorios de Investigación de las instalaciones del Departamento de Tecnología Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el cual figura como Anexo I de la presente de Resolución, ello a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

RESOLUCION N°150/11

JH
42


Ing. Julián Durigutti
SEC. ACADÉMICO FAC. ING. - UNRC


Pedro Ducanto
DECANO FAC. ING. - UNRC



Universidad Nacional de Río Cuarto

Facultad de Ingeniería

ANEXO I – Res.Cons.Direc.Nº150/11

REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION

Departamento de Tecnología Química – FI - UNRC.

Artículo 1: Los Laboratorios de Investigación ubicados en las instalaciones del Departamento de Tecnología Química (DTQ) de la Facultad de Ingeniería (FI), tienen como objetivo brindar el espacio para el desarrollo de los Proyectos de Investigación y de Extensión de los docentes pertenecientes al DTQ.

Artículo 2: Se cuenta con 9 laboratorios específicos y una sala de equipos de uso común; éstos se denominarán según el siguiente detalle:

- 1) Laboratorio N°1: Tecnología de membranas
- 2) Laboratorio N°2: Tecnologías aplicadas
- 3) Laboratorio N°3: Desarrollo de procesos tecnológicos aplicados a productos naturales
- 4) Laboratorio N°4: Biotecnología y nanomateriales
- 5) Laboratorio N°5: Bioreactores y reactores químicos
- 6) Laboratorio N°6: Tecnologías sustentables
- 7) Laboratorio N°7: Tecnologías ambientales
- 8) Laboratorio N°8: Sala de equipos
- 9) Laboratorio N°9: Tecnologías de procesos productivos
- 10) Laboratorio N°10: Tecnología supercrítica

Artículo 3: Cada laboratorio estará a cargo de un coordinador, que será elegido entre los usuarios del laboratorio y durará un año en sus funciones. El mismo deberá coordinar y controlar el cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N° 228/09: Manual de Procedimientos en el área Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral de la Facultad de Ingeniería (HSyAL-FI).

Artículo 4: El ingreso a este sector estará limitado a los docentes, becarios y alumnos que estén afectados a las tareas específicas que allí se desarrollan.

Artículo 5: Toda persona que realice tareas en este sector deberá contar con el seguro y la capacitación en Seguridad e Higiene correspondientes, y estar habilitado por el Coordinador de cada laboratorio.

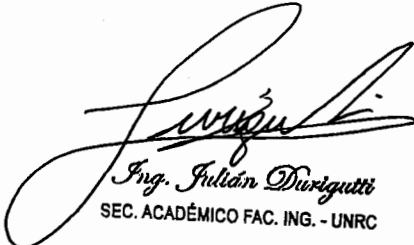
Artículo 6: Para trabajar en estos laboratorios se deberá contar con los procedimientos generales de seguridad aprobados: control de stock, control de ingreso, residuos peligrosos de la UNRC, procedimientos de uso y mantenimientos de equipos (en cada laboratorio y los de uso común), hojas de seguridad, mapa de riesgo.

Artículo 7: Cada uno de los laboratorios deberá tener aprobado el procedimiento general del laboratorio y los procedimientos específicos de cada una de las actividades que se realicen en el mismo.

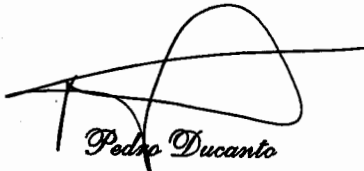
Artículo 8: La coordinación general de este sector estará a cargo de la Dirección del DTQ, a través de un Coordinador General, quien deberá ser un coordinador de un laboratorio, y tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a- Oficiar de vínculo entre el DTQ y la FI en temas relativos a Seguridad e Higiene
- b- Llevar registro de horarios de ingreso y egreso de personas al laboratorio.
- c- Establecer el Procedimiento General del sector y controlar su cumplimiento.
- d- Coordinar el uso de la Sala de Equipos, llevar registro del uso y mantenimiento del equipamiento disponible en la misma y controlar el cumplimiento de los procedimientos de uso.
- e- Encargarse del control de ingreso y control de stock de reactivos como así también la gestión de retiro periódico de los residuos peligrosos, con la posibilidad de nombrar a un docente del DTQ para que colabore en dichas tareas.

Artículo 9: La dirección del DTQ elevará a la FI, en forma anual, la nomina de los coordinadores de cada laboratorio de investigación y el nombre del coordinador general a los efectos de su correspondiente designación. A su vez elevará a la FI, en forma semestral, la nomina de personas autorizadas a ingresar a esta zona de acceso restringido, a los efectos de su conocimiento y verificación de vigencia de seguros correspondientes.



Ing. Julián Durigutti
SEC. ACADÉMICO FAC. ING. - UNRC



Pedro Ducanto
DECANO FAC. ING. - UNRC